





Acuerdo de Colaboración que celebran por una parte La Universidad Politécnica de Tlaxcala, quien en lo sucesivo se le denominará "La Universidad", representada en este acto jurídico por el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, en su carácter de Representante Legal y por otra el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 46, representado por el C. José Luis Alejandro Cruz Zamora, quien en este acto comparece como Director, y a la cual en lo sucesivo se le denominará "El Plantel", y a quienes de manera conjunta se les denominara "Las partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas:

#### DECLARACIONES.

### I.- Declara la Universidad:

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- LII.-Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

## II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

















- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, cuenta con registro Federal de contribuyentes UPT041125D17-TLX.

#### II.- Declara el Plantel.

- I. Que es un organismo público centralizado dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, quien a su vez depende de la Subsecretaria de Educación Media Superior, y de la Secretaria de Educación Pública Creado el 05 de octubre de 1981.
- II. Que el Ciudadano José Luis Alejandro Cruz Zamora, cuenta con las facultades para celebrar este acuerdo de colaboración, como lo demuestra con el nombramiento de fecha 14 de septiembre del año 2015, suscrito por el Doctor Rodolfo Tuirán, Secretario de Educación Pública Subsecretaria de Educación Media Superior, quien en este acto se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de credencial donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.
- III. Que este acuerdo se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, para la impartición de cursos de capacitación.
- IV. Que tiene facultades para establecer mecanismos de colaboración para la prestación de servicios de capacitación formal para y en el trabajo, a través de sus recursos financieros, materiales y humanos en sus diferentes modalidades.

















- V. Que con acuerdo a las necesidades actuales de la nación, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades que serán dirigidas a todo aquel que lo demande y llevando a cabo su acercamiento con cualquier institución educativa.
- VI. Que asimismo dicha capacitacion elevara los conocimientos practicos para los alumnos y que seran avalados con un reconocimiento oficial expedido por la direccion general de centros de formacion para el trabajo.
- VII. Que para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Republica de Ecuador número 33, Colonia Venustiano Carranza en el municipio de Xaloztoc, del Estado de Tlaxcala con Código Postal 90460, quien cuenta con Registro Federal de Contribuyentes sep-210905778.

# III.- Declaran ambas partes:

- 1. "Las partes" celebran este acuerdo de conformidad con lo establecido en los Artículos 1°, 3°, 5°, 8°, 9°, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Tlaxcala.
- 2. De conformidad con las declaraciones anteriores, "Las partes" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo expresan conocer el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS.

**Primera.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales el **"Las partes"** realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

Segunda. Las partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

a) Impartir cursos de capacitación que fortalezcan el conocimiento práctico de los alumnos.

**Tercera.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal y autorizaciones pertinentes por parte de sus órganos de gobierno.















**Cuarta.** Las partes convienen que los programas de trabajo que se deriven de este acuerdo, llevaran mediante acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**Quinta.** Los acuerdos específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

**Sexta.** Las partes convienen en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

**Séptima**. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de acuerdos específicos.

**Octava.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los acuerdos específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**Novena.** En el desarrollo de los programas de trabajo, "Las partes" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**Décima.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**Décima primera.** Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Décima segunda.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de un año y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el acuerdo se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.















**Décima tercera.** Podrá ser modificado o adicionado de manera expresa de común acuerdo por **las partes**, deberán hacerse por escrito y obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**Décima cuarta.** "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo no ha mediado error, dolo, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Decima quinta.- La celebración del presente acuerdo de colaboración, es producto de la buena fe de "Las partes" que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "Las partes", de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Redro Kalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 24 de agosto del año 2016.

"Por el Plantel.

DIRECCION GRAL DE CENTROS
EORMACION PARA EL TRABADO
CECATI NO. 46
YALOZTOG TLAX

Licenciado José Luis Alejandro Cruz Zamora.

Director del CECATI 46

"Por la Universidad

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado
RECTORIA
CLAVE: 29EP00001C

Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas.

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala

**Testigos** 

Licenciada Sandra Genis Cornejo.

Jefe del área de Vinculación
con el sector productivo

Ricardo Sánchez Esquivel.
Director de Vinculación y Difusión
Universidad Politécnica de Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚMERO 46 DE TLAXCALA, EL DÍA 24 AGOSTO DEL AÑO 2016. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.



